



Opiniones Sunat

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria (SUNAT).

Alcances de la depreciación excepcional en arrendamientos financieros para la deducción adicional en proyectos de I+D+i

INFORME N° 000023-2026-SUNAT/7T0000

Mediante el presente informe, la Administración Tributaria absuelve la consulta referida a si, tratándose de activos fijos adquiridos mediante arrendamiento financiero y destinados a proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i), corresponde aplicar la tasa de depreciación excepcional prevista en el Decreto Legislativo N° 299 o, en su defecto, las tasas generales conforme a la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), en atención a lo dispuesto por el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30309.

Con relación a la consulta, la Administración señala que en el Informe N° 000062-2025 -SUNAT/7T0000 se concluye que *“Las empresas que cumplan con los requisitos que exigen tanto el Decreto Legislativo N° 299 - Ley de Arrendamiento Financiero, como la Ley N° 30309, pueden gozar conjuntamente de los beneficios previstos en dichos dispositivos legales respecto a los gastos generados por el uso de bienes objeto de arrendamiento financiero en proyectos calificados como de I+D+i”*

Asimismo, se precisa que el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30309 dispone la aplicación de las reglas de depreciación previstas en la LIR. Sin embargo, dicha remisión debe entenderse limitada a los aspectos relacionados con la forma y condiciones de la depreciación, mas no a las tasas máximas aplicables. Ello se sustenta en que la Ley N° 30309 no regula tasas de depreciación, sino que establece un beneficio adicional consistente en una deducción incrementada sobre la base de cálculo.

En ese contexto, la SUNAT recurre al principio de especialidad, según el cual una norma especial prevalece sobre una general cuando ambas regulan una misma materia. Así, mientras las tasas de depreciación de la LIR tienen carácter general, la tasa excepcional prevista en el Decreto Legislativo N° 299 constituye una regla especial aplicable a los activos bajo arrendamiento financiero que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

Bajo este contexto, la SUNAT a concluido lo siguiente:

“Teniendo en consideración el criterio contenido en la primera conclusión del Informe N° 000062-2025 -SUNAT/7T0000, respecto de la depreciación de un activo fijo adquirido vía arrendamiento financiero para un proyecto calificado como de I+D+i, para efecto de la deducción adicional establecida en el artículo 1 de la Ley N 30309, es posible aplicar, de manera excepcional y facultativa, la depreciación determinada en virtud de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 299”

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:
tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.